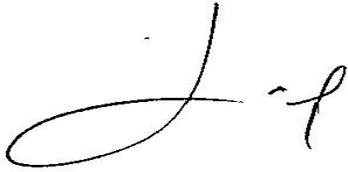


INFORME SECRETARIAL. Belalcázar, 17 de junio de 2022, Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora solicitando Impulso Procesal del presente asunto, no obstante, se observa que la parte actora está pendiente de cumplir una orden dada por el despacho. Sírvase proveer.



JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ARNULFO JARAMILLO GONZÁLEZ
Radicación: 170884089001-2020-00103-00
Actuación: Auto requiere nuevamente a parte actora
Interlocutorio: 348

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso se tiene que el pasado 11 de febrero de 2022, se resolvió si la notificación realizada por la parte actora cumplía o no con los requisitos de ley, y en virtud de ello, esta judicatura determinó que la parte demandada no se encuentra notificada en debida forma, por lo que se requirió a la parte actora para que realizara la diligencia con la normatividad pertinente y en concordancia con el auto interlocutorio No 050 de fecha 11 de febrero de 2022.

Así las cosas, este despacho requerirá de nuevo a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado, y por obvias razones se abstendrá de seguir adelante la ejecución en el presente proceso, en aras de salvaguardar las garantías procesales y el debido proceso.

Por lo dicho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

SE REQUIERE de nuevo a la parte actora, para que notifique en debida forma el mandamiento de pago al demandado, en concordancia con el auto interlocutorio No 050 de fecha 11 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225b04ae6631ea42fe09d5f8a93237e4fd46b59ffae70ec196a3ce7cd1c00f9c**
Documento generado en 21/06/2022 03:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>